



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CONSEJO COORDINADOR ACADÉMICO

**CC. Integrantes del Consejo Coordinador Académico.
Presente.**

Con fecha 18, dieciocho de diciembre de 2017, dos mil diecisiete, se presentó al pleno del Consejo Coordinador Académico, la propuesta de Lineamientos para la Conformación, Operación y evaluación de las Academias de Programas de Nivel de Profesional Asociado y Licenciatura de la Universidad Autónoma de Nayarit, la cual se turnó a la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Coordinador Académico para que, de acuerdo a sus facultades, analizara y emitiera el dictamen correspondiente; y,

Resultando:

- I. Que el día 18 de diciembre de 2017, se reunió el pleno del Consejo Coordinador Académico, con el fin de agotar diferentes puntos del orden del día, entre ellos la propuesta de Lineamientos para la Conformación y Operación de las Academias de Programas de Nivel de Profesional Asociado y Licenciatura de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- II. Que por decisión unánime el Consejo Coordinador Académico aprobó turnar a la Comisión de Asuntos Académicos la propuesta antes mencionada para que, dentro de sus funciones, analice y emita el dictamen correspondiente.
- III. Que los Lineamientos para la operación de las academias que se proponen, están enfocados en la organización, registro y evaluación de las mismas sin invadir esferas de organización y funcionamiento de otros cuerpos u órganos colegiados.
- IV. *Que como lo menciona el Rector y Presidente de este Consejo, según consta en el acta cronológica y sumaria Número 02, de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2017, "las academias deberían tener mayor peso en el funcionamiento de los programas académicos de tal manera que darle a la Universidad este marco regulatorio daría orden en estos órganos colegiados".*

En virtud de los resultandos antes expuestos y;

Kanna Soto

Considerando:

- I. Que la Universidad Autónoma de Nayarit, es un institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo Estatal y publicada en el periódico oficial "órgano de gobierno del Estado de Nayarit" en ejecución del decreto No 8500, del H. Congreso del Estado de Nayarit.
- II. Que la autonomía universitaria comprende, establecer el contenido de los planes y programas de estudio, así como dictar sus propios ordenamientos jurídicos internos, relativos a su organización académica y administrativa.
- III. Que la Universidad se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado de Nayarit, la legislación federal y estatal aplicables, la presente ley, el Estado de Gobierno, los reglamentos y demás disposiciones que regulen su régimen interno, expedidos por conducto de sus órganos competentes.
- IV. Que para la realización del objeto, la Universidad tiene la atribución de organizarse como lo estime más adecuado, atendiendo a sus necesidades y posibilidades, conforme a lo dispuesto por su Ley Orgánica.

Por lo antes expuesto y fundado, la Comisión de Asuntos Académicos, tiene a bien dictaminar y proponer ante el pleno del Consejo Coordinador Académico, el siguiente:

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la conformación, operación y evaluación de las academias de Profesional Asociado y Licenciatura, de la Universidad Autónoma de Nayarit.

**Capítulo Primero
Disposiciones Generales.**

Artículo 1.- Del propósito de los Lineamientos. Los presentes Lineamientos tienen como propósito regular la conformación, operación y evaluación de las academias para los programas de los niveles de Profesional Asociado y Licenciatura de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Karna Soto

Capítulo Segundo De las Academias

Artículo 2.- De la definición de Academia. La Academia es un órgano colegiado integrado por miembros del personal académico adscritos a la Universidad, los cuales desarrollan una serie de actividades relacionadas con la docencia para la mejora de la calidad de la formación profesional.

Capítulo Tercero De su organización

Artículo 3.- De la Clasificación de las academias. Las academias se clasifican en:

- a) Transversales,
- b) De área,
- c) Disciplinarias,
- d) Interdisciplinarias.

Artículo 4.- De las academias transversales. Las Academias Transversales son las que se integran por profesores que participan en unidades de aprendizaje del Tronco Básico Universitario (TBU) y se imparten en todos los programas educativos del nivel de Licenciatura en las diferentes áreas académicas.

Artículo 5.- De las academias de área. Las Academias de Área son las que pertenecen al Tronco Básico de Área en un área académica específica y están integradas por una(s) unidad(es) de aprendizaje que es (son) impartida(s) en todos los programas académicos del área; su ámbito de intervención se circunscribe a un área del conocimiento determinada.

Artículo 6.- De las academias disciplinarias. Las Academias Disciplinarias son aquellas que son conformadas por unidades de aprendizaje relacionadas con el área de formación disciplinar-profesionalizante de un programa educativo y agrupan al menos dos unidades de aprendizaje que pertenecen a una determinada línea de formación del plan de estudios.

Artículo 7.- De las academias interdisciplinarias. Las Academias interdisciplinarias son las que agrupan unidades de aprendizaje de carácter disciplinar o profesionalizante que pertenecen a más de un programa educativo de la misma área del conocimiento y contribuyen a líneas de formación diferentes.

Capítulo Cuarto Objetivos de las Academias

Artículo 8.- De los Objetivos de la Academia. Las academias tienen como objetivo general:

Kanno Soto

- I. Contribuir a la mejora de la calidad de la educación superior favoreciendo el desempeño del personal docente mediante el trabajo colaborativo y colegiado; con el propósito de fortalecer la formación integral del estudiante y el desarrollo de sus competencias profesionales establecidas en los planes y programas de estudio.

Objetivos específicos:

- II. Promover y consolidar entre los miembros del personal académico, la realización del trabajo colegiado de manera organizada para mejorar la calidad de la educación universitaria en las diferentes áreas de conocimiento que se atienden en la Universidad.
- III. Impulsar entre los miembros del personal académico, la participación, la comunicación y el trabajo colaborativo e interdisciplinario al interior de las academias, así como la vinculación con otras.
- IV. Consolidar el trabajo interdisciplinario a través de las academias desarrollando la práctica docente, la investigación para la docencia y la vinculación con el entorno.

Artículo 9.- De las funciones de las Academias. Las funciones de las academias son:

I. **De planeación:**

- a). Elaborar el plan de trabajo anual en el cual se establecen las actividades docentes a desarrollar en forma colaborativa y colegiada por parte de los integrantes de la academia en el cual se deberá incluir cronograma de actividades y mecanismos para dar seguimiento a lo establecido en la planeación.
- b). Participar en el análisis y discusión de las competencias con contenidos, métodos y estrategias metodológicas para el desarrollo de las unidades de aprendizaje, así como en la propuesta de actualización y modificación del plan de estudio ante los comités curriculares a través del coordinador de la academia respectiva.
- c). Realizar la planeación didáctica, incorporando secuencias, estrategias, métodos de enseñanza-aprendizaje, así como los instrumentos y mecanismos de evaluación de sus unidades de aprendizaje, seleccionando a su vez de manera adecuada y pertinente, los contenidos curriculares que contribuyan al cumplimiento del perfil de egreso.
- d). Presentar propuestas de solución de manera colaborativa y consensuada a las problemáticas de carácter pedagógico, didáctico y disciplinar.

Kanna Soto

II. De capacitación docente y enseñanza aprendizaje:

- a). Diagnosticar las necesidades de formación, actualización y capacitación de los miembros del personal académico que conforma la academia, para la mejora del proceso enseñanza aprendizaje y el desarrollo del proceso de investigación para la docencia.
- b). Promover y realizar propuestas que cubran las necesidades de formación, actualización y capacitación ante el Comité Curricular para la aprobación y la posterior gestión ante las instancias correspondientes para el mejoramiento académico (Art. 7 punto 2 de los Lineamientos para la Integración y Operación de los Comités Curriculares de la UAN).
- c). Organizar, promover y difundir eventos académicos que contribuyan a la discusión de las ideas, al análisis de la problemática educativa y la actualización del conocimiento, que se refleje en un mejor proceso de enseñanza aprendizaje y en el enriquecimiento de los contenidos programáticos a desarrollar en su labor docente.
- d). Definir acciones y procesos para el desarrollo de la investigación para la docencia en las academias considerando su práctica docente.
- e). Diseñar y desarrollar programas y actividades en congruencia con las líneas de trabajo que planté el Comité Curricular y las instancias institucionales que contribuyan a la formación integral, a la mejora del rendimiento académico y a promover el auto-aprendizaje de los estudiantes.
- f). Realizar de manera permanente el análisis y reflexión de la práctica del docente con la finalidad de mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje.
- g). Brindar asesoría académica a los estudiantes y la realización de actividades que contribuyan a mejorar proceso de aprendizaje.

III. Del trabajo disciplinar e inter-disciplinar y la generación y difusión del conocimiento:

- a). Presentar una propuesta de docentes a participar en la impartición de las unidades de aprendizaje que forman parte de la academia ante la coordinación del programa o instancia académica correspondiente atendiendo su participación activa en la academia, los elementos del perfil requerido y las competencias docentes de su disciplina y área de conocimiento.
- b). Promover la generación de redes temáticas entre las distintas academias que permita abordar la problemática socio-económica política y cultural, así como el conocimiento científico desde una perspectiva inter y multi-disciplinar.
- c). Elaborar de manera colaborativa y colegiada el material y los recursos didácticos necesario para mejorar el quehacer docente e investigativo y decidir sobre su difusión y publicación.

Kanno Sdo

IV. De los procesos de evaluación y estrategias para la hetero, auto y coevaluación de las academias:

- a). Participar en el análisis de los resultados del proceso de percepción estudiantil del desempeño docente convocado por la Secretaría de Docencia, como un medio para retroalimentar y fortalecer el trabajo colegiado y mejorar el desarrollo de las actividades académicas, así como la elaboración de sus productos colegiados.
- b). Proponer y propiciar procesos internos de evaluación, auto-evaluación y hetero-evaluación, como insumos para la formación, capacitación y actualización de los docentes así como para la identificación de áreas de oportunidad a potenciar.
- c). Participar en los comités de evaluación de los aprendizajes en los términos que establecen los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Estudios de Tipo Medio Superior y Superior de la Universidad Autónoma de Nayarit, así como de aquellas extraordinarias que emita la Secretaría de Docencia.
- d). Difundir, analizar y promover el cumplimiento de las convocatorias para la evaluación y acreditación de las academias en que participa.
- e). Participar de manera colegiada y colaborativa en la elaboración de los exámenes departamentales en donde sea el caso, y su aplicación a los estudiantes para llevar a cabo el proceso de evaluación de los mismos.
- f). Participar en la elaboración de reactivos para la evaluación intermedia y de egreso de aquellos programas que no cuentan aún con EGEL-CENEVAL; así como realizar propuestas para los mecanismos y exámenes de ingreso.
- g). Realizar todas aquellas acciones que contribuyen a la mejora del aprendizaje, al desarrollo de las competencias y a elevar la calidad de la educación universitaria.

Capítulo Quinto
Del registro e integración de las academias

Artículo 10.- Del registro e integración de las academias. Para el registro e integración de las academias se observará lo siguiente:

1. La conformación de academias disciplinares debe ser en base a las líneas de formación establecidas en el plan de estudios correspondiente.
2. La conformación y registro de nuevas academias; y la actualización del registro de academias ya existentes, se realizará previa convocatoria emitida por la Secretaría de Docencia.

Kanna Soto

3. Para su registro, actualización y validación, las academias deberán ajustarse a los requisitos y términos de la convocatoria emitida por la Secretaría de Docencia.
4. La creación de academias de tipo disciplinar o interdisciplinar, deberá estar aprobada por el o los comités curriculares correspondientes, y en su caso proceder a la obtención de su registro y aprobación a la Secretaría de Docencia.
5. La creación de academias transversales y de área académica, deberá ser aprobada por la comisión curricular correspondiente antes de su registro y aprobación en la Secretaría de Docencia.
6. No podrán registrarse dos o más academias con el mismo nombre, aun cuando se encuentren en distintos programas, unidades o áreas académicas.
7. Una unidad de aprendizaje no deberá estar en dos academias distintas simultáneamente o integrar una academia por sí misma.
8. Un académico podrá formar parte de una o más academias según su perfil profesional y las unidades de aprendizaje que esté impartiendo durante el ciclo escolar en que se conforma la academia y/o que se haya impartido un año escolar anterior, si lo amerita el caso, ya que existen unidades de aprendizaje que se imparten una sola vez por año.

Artículo 11.- Del funcionamiento interno de las academias. Las academias estarán Integradas por:

1. Un coordinador,
2. Un secretario, y;
3. Por los miembros del personal académico de las unidades de aprendizaje correspondientes.

Artículo 12.- De los Requisitos para ser coordinador y/o secretario de academia. Para ser coordinador o secretario de una academia, se requiere:

1. Ser profesor preferentemente de base.
2. Estar adscrito en la unidad o Área académica donde se imparta(n) la(s) unidad(es) de aprendizaje del programa académico.
3. Participar en la conformación de la academia si es de nueva creación o en su caso, formar parte de la Academia vigente.

Artículo 13.- De la selección para ser coordinador y/o secretario de la academia. Para ser coordinador y/o secretario de la academia se sujetarán al procedimiento siguiente:

- I. El coordinador y el secretario de la academia serán seleccionados de entre los miembros del personal docente interesados que habrán de formar o formen parte de la academia, según sea el caso y que cumplan con los requisitos estipulados en la convocatoria publicada para tal efecto, de lo cual dará fe el coordinador del programa académico correspondiente.

Karno Soto

II. El coordinador y secretario de las academias serán electos por primera ocasión en reunión convocada de manera expresa para ello por el Comité Curricular vigente, Coordinador de Programa o Director de Unidad Académica, en la cual participarán los docentes que cumplan con lo establecido en los requisitos para la conformación de las academias. En caso de que las academias se encuentren en operación, la convocatoria será realizada por el Coordinador del Comité curricular.

III. El coordinador y el secretario podrán ser integrantes y participar en otras academias, pero no podrán ocupar los mismos cargos en dos academias simultáneamente.

Artículo 14.- Del proceso de elección del coordinador y secretario de la academia.
Para ser electo coordinador y/o secretario se observará lo siguiente:

I. El proceso de elección será a través del voto directo y abierto de los integrantes o de los interesados en la conformación de la academia; y los resultados serán presentados mediante acta circunstanciada avalada por el Coordinador del Programa, y el Coordinador de Área o Director de Unidad Académica para su posterior registro ante la Secretaría de Docencia.

II. El coordinador de academia tendrá una duración en su encargo de 3 años, y solo podrá ser reelecto en un nuevo periodo de manera continua, si cuenta con el voto de al menos las dos terceras partes de los miembros de la academia para la cual se postula, en caso contrario se elegirá de entre los miembros de la academia que se postulen para el cargo y que no sea coordinador al momento de la elección, al que cuente con la mayoría de votos.

III. En caso de que el coordinador vigente tenga interés por renunciar o solicitar una ausencia temporal mayor a tres meses, deberá solicitar al secretario que emita convocatoria a reunión expresa para informar de su decisión a los miembros activos de la academia, y realizar la elección de quien habrá de sustituirlo, levantando acta circunstanciada de la sesión, incorporando los puntos de renuncia y elección del nuevo coordinador de la academia. En caso de renuncia, ésta deberá tener efecto previo al inicio de periodo escolar (salvo causa grave).

IV. En caso de que el coordinador de academia no proceder como se indica, el secretario de la misma, deberá de informar al coordinador del programa académico en el cual participa, para que este de fe y autorice al secretario de la academia la emisión de la convocatoria a reunión especial y se proceda a la elección y nombramiento del nuevo coordinador.

Kanno Soto

V. En caso de renuncia del secretario de la academia se hará el proceso similar al que se plantea en el párrafo del inciso c) que versa sobre la renuncia del coordinador de la academia con la observación de que la convocatoria si será emitida por el secretario y firmada por el coordinador de la academia; si no convoca el secretario a la reunión, el evento será organizado por el coordinador vigente de la academia, y levantará acta circunstanciada del resultado de la elección de nuevo secretario de academia.

VI. En ambos casos se hará entrega de copia de las actas circunstanciadas, al coordinador del programa académico y a la Secretaría de Docencia para su conocimiento, registro y entrega de nombramiento.

Artículo 15.- De las facultades y obligaciones de los integrantes de la academia.

Son facultades y obligaciones del coordinador de la academia:

- I. Solicitar ante la Secretaria de Docencia el registro institucional de la academia.
- II. Convocar a través del secretario de la academia y presidir las reuniones.
- III. Proponer el orden del día a desahogar en las reuniones programadas.
- IV. Convocar y coordinar a los docentes para llevar a efecto la elaboración del plan de trabajo anual.
- V. Coordinar las actividades que lleve a cabo la academia conforme al plan de trabajo formulado por la misma.
- VI. Dirigir y moderar las discusiones que se susciten durante las sesiones.
- VII. Asumir la representación de la academia ante el Comité Curricular del programa académico de pertenencia y participar en las actividades que de éste emanen (Art. 3 de los Lineamientos para la integración y operación de los comités curriculares de la UAN), así como en las instancias académicas universitarias competentes.
- VIII. Elaborar la propuesta ante el Comité Curricular de registro y realización de cursos de actualización y capacitación pedagógica, didáctica y/o disciplinar acordados en reunión de academia y que contribuyan a mejorar el desempeño docente e investigativo de los miembros de la academia para su aprobación y gestión ante la instancia correspondiente.
- IX. Gestionar la publicación y difusión de los productos académicos resultados del trabajo colaborativo y colegiado generados en el seno de la academia.
- X. Hacer del conocimiento del Comité Curricular y las Coordinaciones de Programas y de los Directores de las Unidades Académicas o Coordinadores de Área, los acuerdos aprobados en la academia, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la reunión realizada.

Kanna Soto

XI. Dar seguimiento a los acuerdos emanados en el seno de la academia, procurando que sean acatados por los integrantes.

XII. Notificar ante el Comité curricular las irregularidades relacionadas con el cumplimiento del plan de trabajo y los acuerdos tomados que se presenten en el funcionamiento de las academias.

XIII. Entregar al término de su encargo el archivo y documentos de trabajo correspondientes, al nuevo coordinador de academia.

XIV. Todas aquellas funciones que de acuerdo a la legislación universitaria le competan por su cargo.

XV. Integrar el expediente para el registro y evaluación de la academia.

Artículo 16.- Son facultades y obligaciones del secretario de la academia las siguientes:

1. Elaborar la convocatoria para las reuniones previo acuerdo con el coordinador sobre el orden del día.
2. Sustituir al coordinador en caso de ausencia temporal no mayor a tres meses.
3. Preparar la información que se requiera en relación a las actividades realizadas o a realizar y los acuerdos tomados en la academia.
4. Registrar la asistencia a las reuniones.
5. Levantar las minutas de las reuniones realizadas con los acuerdos tomados y la documentación necesaria.
6. Integrar los expedientes de los miembros de la academia.
7. Organizar la integración del archivo de los acuerdos y productos del trabajo colaborativo y colegiado de la academia.
8. Poner a disposición de los integrantes de la academia, el libro de minutas para su información y consulta.
9. Convocar a reunión expresa de academia para la elección y nombramiento de nuevo coordinador, en caso de ausencia definitiva o renuncia.

Artículo 17.- De las Facultades y obligaciones de los integrantes de la academia.
Son facultades y obligaciones de los integrantes de la academia las siguientes:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones a las cuales se les convoque oficialmente por parte del coordinador y el secretario de la academia.

Karina Soto

- b) Permanecer en la reunión hasta el término de la misma, participar en la elaboración de propuestas y en la toma de acuerdos de manera colegiada y consensuada.
- c) Participar de manera activa en los trabajos y actividades acordados y programados en academia.
- d) Participar con voz y voto en las deliberaciones suscitadas y procesos producto del orden del día de la convocatoria a la reunión.
- e) Acatar los acuerdos de la academia.

Artículo 18.- De las reuniones de la academia. Las academias celebrarán dos tipos de reuniones para atender sus funciones y compromisos de trabajo, las cuales podrán tener el carácter de ordinarias y extraordinarias:

I. Las reuniones de academias de carácter **ordinario** habrán de realizarse al menos tres veces por periodo escolar: una primera reunión para elaborar el plan de acción al inicio del ciclo escolar una semana antes inicio del semestre escolar, para conocer la distribución y participación de los docentes en la carga académica, el calendario escolar y las estrategias para cumplir con lo estipulado en la planeación, así como los materiales a trabajar y los mecanismos de evaluación. Una segunda reunión, para evaluar el avance y el cumplimiento de las metas establecidas, así como los problemas que se han suscitado en el desarrollo del programa académico y las estrategias para solventarlos y lograr de manera exitosa los resultados esperados. Una tercera reunión, para evaluar al final del semestre el cumplimiento de los objetivos y metas estipuladas en el plan de trabajo.

II. Las reuniones **extraordinarias** se llevarán a cabo cuando el coordinador de la academia lo considere necesario de acuerdo a la situación o problemática que identifique en el desarrollo del semestre y que afecte el cumplimiento de lo estipulado en la planeación; de acuerdo a las actividades o requerimientos que establezca el Comité Curricular; cuando lo soliciten las dos terceras partes de sus integrantes o a solicitud expresa de una autoridad institucional.

Las reuniones se realizarán de acuerdo con el programa de trabajo de la academia y se vigilará que no se afecten las labores académicas de los docentes, específicamente que no suspendan las sesiones grupales con estudiantes.

Artículo 19.- Del incumplimiento de los miembros de la academia. Serán consecuencias por incumplimiento del docente en la academia las siguientes:

- I. En caso de que el docente no asista de manera consecutiva al menos a dos de tres sesiones ordinarias a las cuales convoque el coordinador, los miembros de la academia podrán determinar hacer un llamamiento oficial con copia a la Coordinación del Programa y a la Secretaría de Docencia y en caso de reincidir en sus ausencias los miembros de la academia podrán determinar su exclusión de la misma.

Kanno Soto

- II. Si el docente perteneciente a la academia no participa en las actividades programadas o incumple con las que le corresponden previo acuerdo tomado en reuniones celebradas, el coordinador deberá de enviar oficio con llamado de atención para que atienda sus responsabilidades, con copia para la Secretaría de Docencia y en caso de no atender el llamamiento o reincidir en la misma actitud de incumplimiento, es decisión de los integrantes de la academia, proponer y votar su exclusión y no podrá participar nuevamente en la academia hasta en tanto no lo aprueben los miembros de la misma y asuma el compromiso de trabajo.

Capítulo sexto De la evaluación de las academias

Artículo 20.- De la evaluación y la acreditación. Diferentes consideraciones de la evaluación y acreditación de las academias:

- I. Para efectos de la evaluación, se entiende como acreditación, al proceso mediante el cual una academia es valorada en su integración, organización, funcionamiento y resultado, se le adjudica un nivel acorde a una puntuación establecida para ello.
- II. Los procesos de evaluación de las academias se llevarán a cabo de manera sistemática y continua una vez al año atendiendo a las convocatorias emitidas por la Secretaría de Docencia y tienen la obligación de evaluarse todas aquellas academias que han recibido previamente su registro.
- III. De acuerdo a la puntuación alcanzada en el proceso de evaluación las academias podrán ser acreditadas para su funcionamiento por uno o dos años; lo cual estará en función de los resultados logrados según lo estipulado en la planeación presentado para su registro y los criterios fijados por la Secretaría de Docencia.
- IV. En el caso de ser acreditada por dos años, la academia exentará la evaluación en el año intermedio, o sea el año siguiente de su acreditación, pero en el periodo de la convocatoria emitida por la Secretaría de Docencia para el nuevo registro o modificaciones de academias deberá presentar el plan de trabajo anual del año correspondiente y las modificaciones en caso de haberlas, de sus integrantes o de la nueva estructura de la academia, en caso de presentarse esta situación; sin embargo en el año que corresponda, esto es una vez cubierto los dos años de su acreditación, habrá de proceder a su evaluación nuevamente.
- V. Las academias que fueron evaluadas y cuya puntuación les permitió la acreditación por un año habrán de incorporarse al proceso de evaluación, una vez cumplido el plazo para el cual se les acreditó; para ello habrán de ajustarse a los tiempos y requisitos establecidos por la Secretaría de Docencia en la convocatoria publicada de manera expresa para ello.

Kanna Soto

Artículo 21.- De los elementos de la evaluación de la academia. Los elementos de la evaluación de la academia son:

- a) El grado académico de los integrantes de la academia.
- b) Formar parte de un programa académico acreditado.
- c) El cumplimiento de las actividades, objetivos y metas planteadas en cada uno de los rubros que forman parte del plan de trabajo presentado en el registro.
- d) Trabajo colaborativo con otros órganos colegiados, vinculado con la producción de conocimientos relacionado con sus unidades de aprendizaje.
- e) Revisión, modificación y actualización de las unidades de aprendizaje que integran la academia.
- f) Elaboración de material didáctico pertinente y adecuado, producto del trabajo colegiado para su unidad de aprendizaje (manuales de práctica, guías de aprendizaje, libros de texto, presentaciones en powerpoint, entre otros),
- g) Participación en eventos académicos para la difusión del conocimiento generado y relacionado con la práctica docente y los contenidos de su unidad de aprendizaje.
- h) Participación en los procesos de actualización y capacitación pedagógica, didáctica y/o disciplinar.
- i) Acompañamiento de los estudiantes en su trayecto formativo a través de la asesoría.
- j) Participación en los distintos procesos de evaluación de los estudiantes.
- k) Participación en los trabajos programados por el comité curricular.
- l) Contribución a los procesos de recuperación, egreso y titulación de los estudiantes.
- m) Certificación de profesores ante organismos nacionales e internacionales.
- n) Cumplimiento con lo dispuesto en estos lineamientos.

Artículo 22.- Del proceso de evaluación. Diferentes consideraciones del proceso de evaluación:

1. Le corresponde a la Secretaría de Docencia como responsable del mejoramiento y del desempeño del docente, coordinar el proceso de evaluación de las academias.
2. Para llevar a cabo la evaluación y otorgar la acreditación de las academias, la Secretaría de Docencia procederá a conformar una comisión evaluadora, que analice el informe, la documentación probatoria y la autoevaluación realizada por los miembros de la academia a evaluarse.

Kanna Soto

3. La comisión evaluadora se integrará por cinco docentes miembros de academias del área de conocimiento acreditadas al momento de la evaluación, los cuales serán seleccionados atendiendo a sus perfiles académicos.
4. Los miembros de la comisión, una vez revisado el informe, la autoevaluación, la documentación probatoria y asignada la puntuación correspondiente a las academias evaluadas, harán llegar el resultado a la Secretaría de Docencia
5. Una vez captados y concentrados los resultados, la Secretaría de Docencia procederá a otorgar la constancia que le dé su acreditación a la academia, ya sea por uno o dos años según corresponda.

Los casos no previstos que surjan de la evaluación serán resueltos por la Secretaría de Docencia.

Transitorio:

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Coordinador Académico.

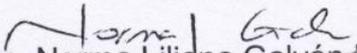
Dado en el Campus Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", a los 26 veintiséis días del mes de junio de 2018 dos mil dieciocho.

Consejo Coordinador Académico

M.C. Jorge Ignacio Peña González
Rector y Presidente del Consejo Coordinador Académico

M.C. Edgar González Sandoval
Secretario Técnico

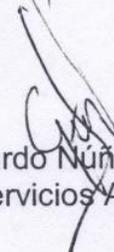
Titulares del Secretariado Universitario

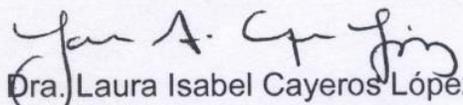

Mtra. Norma Lilia Galván Meza
Secretaria de Docencia

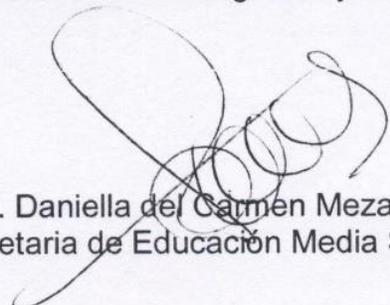

Mtro. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General

Mtro. Juan Francisco Gómez Cárdenas
Secretario de Finanzas


Mtro. Julio César Rivera García
Secretario de Extensión y Vinculación


M.C. Gabriel Eduardo Núñez Rodríguez
Secretario de Servicios Académicos


Dra. Laura Isabel Cayeros López
Secretaria de Investigación y Posgrado


Lic. Daniella del Carmen Meza Vélez
Secretaria de Educación Media Superior

M.C. José Ángel González Rodríguez
Secretario de Rectoría

Coordinadores de Áreas Académicas

Dr. Julio Cesar Rodríguez Arambula
Coordinador del Área de Ciencias de la Salud

Dr. Saúl Hernán Aguilar Orozco
Coordinador del Área de Ciencias Biológico Agropecuarias y Pesqueras

Coordinador del Área de Ciencias Básicas e Ingenierías

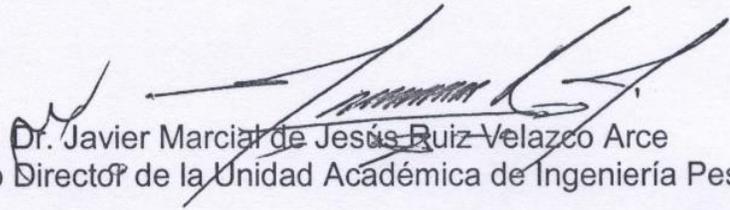
Mtra. Xochitl Castellón Fonseca
Coordinadora del Área de Ciencias Sociales y Humanidades

Dr. Yolanda Camacho González
Coordinadora del Área de Ciencias Económico Administrativas

Representantes del personal académico y alumnos por cada Comisión Académica del Consejo General Universitario



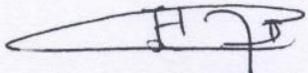
Mtro. David Martín Robles Romero
Consejero Director de la Unidad Académica de Odontología.



Dr. Javier Marcial de Jesús Ruiz Velazco Arce
Consejero Director de la Unidad Académica de Ingeniería Pesquera

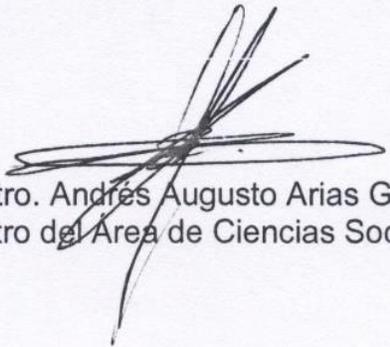


Mtro. Roberto López Sánchez
Consejero Director de la Unidad Académica de Turismo

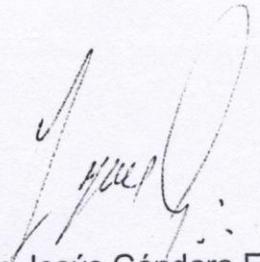


Ing. Luis Humberto Hernández Núñez
Consejero Director de la Unidad Académica Preparatoria No.9

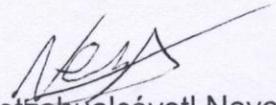
Consejero Maestro del Área de Ciencias Básicas e Ingenierías



Mtro. Andrés Augusto Arias Guzmán
Consejero Maestro del Área de Ciencias Sociales y Humanidades



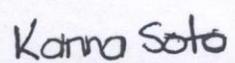
C. Bryan Jesús Gándara Esparza
Consejero Alumno del Área de Ciencias Sociales y Humanidades



C. Ulises Netzahualcóyotl Nava Piedra
Consejero Alumno de la Unidad Académica Preparatoria No.1

C. María José González Lizárraga
Consejera Alumna del Área de Ciencias Biológico Agropecuarias y Pesqueras

C. José Eduardo Algarín López
Consejero Alumno del Área de Ciencias de la Salud



C. Ada Karina Soto Lara
Consejera Alumna del Área de Ciencias Económico Administrativas

C. Gladis Zamarripa Bueno
Consejera Alumna del Área de Ciencias Básicas e Ingenierías